

46

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

ALCALDIA



Dirección: General Nro. 562 Córdova y Capitán Ricaurte

Of. N°229-AGADMCH
Chunchi, 05 de Marzo del 2013

Señora
Nelly Orozco Bermeo
JEFE FINANCIERA
Presente

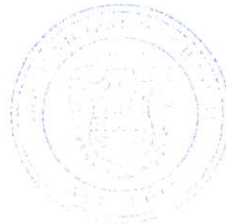
De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la **ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI**, a fin de que se sirva dar el tramite pertinente.

Por su atención, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente:
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN



c.c. Unidad de Educación
c.c. Unidad de Turismo



ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi

Considerando:

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y a tener acceso a expresiones culturales diversas.

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”.

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, prescribe, que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, área prioritaria de la política pública y la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”, y los artículos 27 y 28 del mismo Cuerpo Legal disponen: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”. “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”.

Que, el artículo 47 de la Constitución de la República reconoce entre los derechos de las personas con capacidades diferentes: “Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo”. “La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos”.

Que, de acuerdo al artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7), los gobiernos municipales tendrán como competencia exclusiva: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley” y para asumirla es necesario mantener en funcionamiento la Unidad de Educación, Cultura y Deporte dentro del GAD Municipal de Chunchi.

Que, el artículo 347 numerales 7 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador dicta entre las responsabilidades del Estado en el ámbito de Educación lo siguiente: “Erradicar el analfabetismo puro, funcional y digital, y apoyar los procesos de post-alfabetización y educación permanente para personas adultas, y la superación del rezago educativo”. “Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales”.

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), referente a la facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Concejos Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 54, literal q) del COOTAD señala entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón”.

Que, al ser la educación un derecho ineludible del ser humano y la base fundamental para el desarrollo de la sociedad y los pueblos, fue necesario que el accionar del GAD Municipal

de Chunchi esté vinculado directamente a este ámbito para contrarrestar los efectos ocasionados por la migración creando para ello un programa integral de fortalecimiento pedagógico, atención psicológica y alimentaria, comunicación audio visual y buen uso del tiempo libre a fin de contribuir a un eficiente aprovechamiento de los conocimientos impartidos en los establecimientos educativos a los estudiantes, la interrelación familiar y el desarrollo de aptitudes y destrezas.

Que, con fecha 6 de diciembre del 2006 entra en vigencia la Ordenanza de creación de la Unidad de Educación y Cultura del Gobierno Municipal del cantón Chunchi, sin embargo dada la nueva normativa legal, es necesario introducir reformas a citada ordenanza, y,

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide la siguiente actualización a la:

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

CAPÍTULO I

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Las disposiciones de esta ordenanza se aplicarán dentro de la jurisdicción territorial del cantón Chunchi y tienen relación con las competencias, atribuciones, responsabilidades y funciones que en los ámbitos de la educación, cultura y deporte implemente el GAD Municipal de Chunchi, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales y a los instrumentos jurídicos que se suscribieren para el efecto.

CAPÍTULO II

DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SUS FUNCIONES GENERALES

Art. 2.- Crease la Unidad de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi dentro del nivel operativo de la estructura orgánica y funcional de la Municipalidad.

Art. 3.- La Unidad de Educación, Cultura y Deporte cumplirá las siguientes funciones generales:

- a) Coordinar las actividades educativas, culturales y deportivas que implemente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, administrar los recursos humanos y materiales correspondientes y vigilar el uso eficiente de los recursos económicos destinados a la educación, la cultura y el deporte;
- b) Desarrollar y/o promover actividades educativas, culturales y deportivas a nivel local desde las demandas de desarrollo humano, económico y cultural de la población, en concordancia con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Cantón;
- c) Apoyar la construcción participativa del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial haciendo énfasis en el ámbito de Educación, Cultura y Deporte; promoviendo la participación comunitaria a través de los GAD Parroquiales, organizaciones sociales, barriales y comités de padres de familia en la planificación, financiamiento, ejecución y evaluación de las actividades educativas, culturales y deportivas del cantón;
- d) Procurar el trabajo coordinado de planes, programas y proyectos educativos, culturales y deportivos entre el GAD Municipal, entidades del estado, organismos cooperantes, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil;
- e) Asesorar a la Municipalidad con información y conocimiento para la definición de políticas educativas, culturales y deportivas locales conducentes a garantizar los derechos ciudadanos en estos ámbitos;
- f) Generar las condiciones necesarias para el mejoramiento de la calidad de la educación en el territorio cantonal desde los ámbitos de desarrollo pedagógico, condiciones escolares, promoción y participación social; así como preservar y fortalecer la cultura en el territorio del cantón concebida como patrimonio y elemento esencial de la identidad de los pueblos y el deporte como factor preponderante en el desarrollo físico y mental de la población;
- g) Coordinar con el Ministerio de Educación y Cultura el monitoreo, seguimiento y evaluación del sistema educativo local.
- h) En coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura mantener un sistema de información estadística actualizada sobre los servicios educativos del cantón;
- i) Fomentar el acceso del público a la información y comunicación a través de tecnología actualizada;

- j) Gestionar proyectos de desarrollo educativo que aborden las necesidades específicas de grupos poblacionales, tales como atención integral a hijos de emigrantes, personas con discapacidades, adultos mayores, etc.
- k) Gestionar proyectos educativos que aborden necesidades específicas de desarrollo cantonal, tales como educación ambiental.
- l) Contribuir con proyectos que vinculen al sistema educativo con el sector productivo del cantón.
- m) Promover el acceso escolar a través del mejoramiento de las condiciones físicas, ambientales, saneamiento y salud básica de niños, niñas y adolescentes.
- n) Gestionar la apertura progresiva del primer año de educación básica, inclusión escolar, infraestructura y equipamiento; y, prevención de salud escolar.
- o) Contribuir a la ejecución permanente de actividades de post-alfabetización y erradicación del analfabetismo a través de la gestión de programas de promoción de la participación en educación y alfabetización; y, educación popular permanente.
- p) Promover la participación de las autoridades, comunidad, padres de familia, profesores y estudiantes en el proceso educativo en función de los requerimientos de crecimiento socio-económico y cultural de la población del cantón.
- q) Propiciar la integración de la población a través del desarrollo de actividades culturales, educativas y deportivas.
- r) Desarrollar planes, programas y proyectos deportivos, artístico-culturales, bibliotecas públicas, museos, etc.;
- s) Promover la conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible y de la riqueza artística, lingüística y arqueológica del cantón;
- t) Fomentar la interculturalidad y promover los principios de equidad e igualdad de las culturas;
- u) Promover la participación de la comunidad en las actividades culturales y deportivas.
- v) Coordinar con los diferentes Departamentos del GAD Municipal y Organismos Públicos y Privados para la consecución de sus fines.

CAPÍTULO III DEL FINANCIAMIENTO

Art 4.- Se destinará los siguientes recursos al financiamiento de las actividades relacionadas con las competencias, atribuciones y responsabilidades que en los ámbitos de la educación, la cultura y el deporte implemente el GAD Municipal de Chunchi:

- a) Las transferencias del Gobierno Central destinada para este objetivo;
- b) Los recursos presupuestarios que el GAD Municipal de Chunchi destine a los proyectos y actividades educativas, culturales y deportivas,
- c) Los que provengan de iniciativas de autogestión y aporte de institución públicas y privadas, nacionales e internacionales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Departamento Financiero del GAD Municipal de Chunchi ubicará los recursos en las partidas presupuestarias correspondientes para el funcionamiento de la Unidad de Educación, Cultura y Deporte, creada por mandato de esta ordenanza.

Segunda.- Derogarse todas las disposiciones contenidas en acto decisorio expedidas anteriormente, que se opongán total o parcialmente a la presente ordenanza.

Tercera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación por cualquiera de las normas previstas en el artículo 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los 22 días del mes de febrero del 2013.


Lcdo. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN




Lcda. Maritza Calle Ulloa
SECRETARIA MUNICIPAL



CERTIFICO: Que la actualización a la ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en dos sesiones Ordinarias celebradas los días 09 de Noviembre del 2012 y el 22 de febrero del 2013.


Lcda. Marithza Calle Ulloa
SECRETARÍA MUNICIPAL



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI. Lcda. Marithza Calle Ulloa, a los 22 días del mes de febrero del 2013 a las 14H30.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.


Lcda. Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA DEL CONCEJO




ALCALDIA DE CHUNCHI.- Licenciado Walter Narvárez Mancero, Alcalde de Chunchi, a los 22 días del mes de febrero del 2013, a las 16H15.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la Republica.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, a cuyo efecto se promulgara en el Registro Oficial.


Lic. Walter Narvárez Mancero
ALCALDE DEL CANTON CHUNCHI



CERTIFICADO DE SANCION.- La infrascrita Secretaria General del Concejo certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el día 22 de Febrero del 2013.


Lcda. Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA DEL CONCEJO

